

ALCANCE DIGITAL N° 17

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 1º de febrero del 2012

Nº 23

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 36977-H

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY NO. 9019,
LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL 2012, PUBLICADA EN EL ALCANCE NO. 106
A LA GACETA NO. 244 DE 20 DE DICIEMBRE
DE 2011**

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36977-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 9019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 de 02 de diciembre de 2011.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en *La Gaceta* No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que mediante oficio No. DM-401-2012 de 30 de enero de 2012, el Ministerio de Salud solicitó la confección del presente Decreto Ejecutivo, con base en lo actuado en acuerdo No. 794-2012 del 30 de enero del 2012 del Consejo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER); en donde se requiere confeccionar el mismo, a los efectos de procurar una mejor ejecución de los recursos contenidos en la Ley No. 9019.

6. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 2º de la Ley No. 9019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el Alcance No. 106 a *La Gaceta* No. 244 de 20 de diciembre de 2011, con el fin de realizar el traslado de partidas del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de tres mil ciento noventa y cuatro millones sin céntimos (¢3.194.000.000) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: www.hacienda.go.cr (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	3.194.000.000,00
PODER EJECUTIVO	3.194.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD	3.194.000.000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	3.194.000.000,00
PODER EJECUTIVO	3.194.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD	3.194.000.000,00

Artículo 3º.— Rige a partir del 30 de enero del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Fernando Herrero Acosta
Ministro de Hacienda

1 vez.—(D36977-IN2012007806).